

Enlace a Legislación Relacionada

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO
SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2023 ENTRE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CHINA COMMUNICATIONS
CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE
CHINA, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS
SESENTA MIL EUROS (EUR65,960,000.00) QUE SERÁN UTILIZADOS PARA
FINANCIAR EL PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA
FOTOVOLTAICA (PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ENACAL) EN LA
CIUDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

DECRETO A. N. N°. 8869, aprobado el 05 de diciembre de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 223 del 07 de diciembre de 2023

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 207-2023, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 189 del 18 de octubre de 2023, el Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 31 de octubre de 2023, el Acuerdo de Facilidad de Crédito con China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China.

II

Que mediante el Acuerdo de Facilidad de Crédito, China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China, le otorga a la República de Nicaragua un crédito por un monto de EUR65,960,000.00 (Sesenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta Mil Euros) que serán utilizados para financiar el "Proyecto de Diseño y Construcción de Planta Fotovoltaica (Para la Operación del Sistema de ENACAL) en la Ciudad de San Isidro Departamento de Matagalpa", con las siguientes condiciones financieras: período de pago de 8 años equivalentes a 96 meses; período de gracia de 1 año y 6 meses equivalentes a 18 meses; tasa de interés: EURIBOR a 6 meses, más un margen de 3.15% aplicable al capital pendiente para cada período de interés; fecha de reembolso será el primer día hábil del 24º mes siguiente a la fecha de inicio del contrato; comisión inicial de 1.5% y comisión de gestión de 0.5% ambas se pagarán al monto principal del crédito; comisión de

compromiso de 0.7% del importe del capital no dispuesto y una comisión de agencia anual de EUR 70,000.00 (Setenta Mil Euros) en la fecha del inicio del crédito.

III

Que las condiciones financieras del crédito están conforme y cumplen con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua y están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2023, Decreto Presidencial N°. 13-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio de 2022; con la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto Presidencial N°. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8869

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2023 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS (EUR65,960,000.00) QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA (PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ENACAL) EN LA CIUDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Facilidad de Crédito suscrito el 31 de octubre de 2023 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China, por un monto de Sesenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta Mil Euros (EUR 65, 960,000.00) que serán utilizados por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) para ejecutar el "Proyecto de Diseño y Construcción de Planta Fotovoltaica (Para la Operación del Sistema de ENACAL) en la Ciudad de San Isidro Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.